

Comentarios Legislativos

LA “ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE” EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA

Gabriel Sira Santana¹

Abogado

“Ceci n’est pas une pipe”²

Resumen: *El artículo identifica las decisiones (“decretos constituyentes”) adoptadas por la asamblea nacional constituyente y publicadas en la Gaceta Oficial.*

Palabras Clave: *Asamblea nacional constituyente, decretos constituyentes.*

Abstract: *The article identifies the decisions (“constituent decrees”) adopted by the national constituent assembly and published in the Official Gazette.*

Key words: *National constituent assembly, constituent decrees.*

En la Gaceta Oficial de la República (en lo sucesivo, *G.O.*) N° 6.295 Extraordinario del 01-05-2017 se publicó el Decreto N° 2.830 mediante el cual, quien ejerce la Presidencia de la República, “[e]n ejercicio de las atribuciones que [l]e otorga la Constitución de la República (...), en su artículo 348 y fundamentado en los artículos 70, 236 numeral 1 y 347 *ejusdem*”, manifestó que “CONVOCO UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, ciudadana y de profunda participación popular, para que nuestro Pueblo, como depositario del Poder Constituyente Originario, con su voz suprema, pueda decidir el futuro de la Patria, reafirmando los principios de independencia, soberanía, igualdad, paz, democracia participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural” (artículo 1).

De conformidad con la motivación de este decreto, los “objetivos programáticos” de la mencionada “Asamblea Nacional Constituyente” propuestos por el mandatario serían –entre otros– la paz, la cooperación entre los poderes públicos, un nuevo modelo económico y de distribución de la riqueza en pro del abastecimiento, constitucionalizar las misiones y al “Poder Popular” y ampliar las competencias del Sistema de Justicia y del Estado en general. Asimismo, el artículo 2 del decreto precisó que los integrantes de la “Asamblea Nacional Constituyente” serían elegidos “en los ámbitos sectoriales y territoriales, bajo la rectoría del Consejo Nacional Electoral, mediante el voto universal, directo y secreto”.

¹ Abogado Summa Cum Laude por la Universidad Central de Venezuela, en la que cursa especialización en Derecho Administrativo. Investigador del Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Miembro Especial de la Asociación Venezolana de Derecho Administrativo.

² La frase, que se traduce en “esto no es una pipa”, fue incorporada por René Magritte en su pintura al óleo *La trahison des images* (La traición de las imágenes), consistente en el dibujo de una pipa. Según explicó el artista, la obra no es más que la representación de una pipa ya que, como esta no puede rellenarse ni utilizarse para su finalidad (fumar tabaco o hierbas), no puede catalogarse como una verdadera pipa. Véase (en inglés) Harry Torczyner: Magritte: *Ideas and Images*. Harry N. Abrams, Inc. New York, 1979.

A este decreto le siguieron otros tres mediante los cuales se creó una Comisión Presidencial que tendría a su cargo “la elaboración de una propuesta para las bases comiciales territoriales y sectoriales, así como para los principales aspectos que servirán de fundamento a la conformación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, previa consulta a los más amplios sectores del país”³, se establecieron “las Bases Comiciales para la Asamblea Nacional Constituyente”⁴ y se complementaron dichas bases⁵.

Así las cosas, y a pesar de las críticas sociopolíticas y jurídicas de vastos sectores dentro y fuera de nuestras fronteras⁶, el 30-07-2017 –fecha fijada por el Consejo Nacional Electoral⁷– se eligieron a sus integrantes luego de que se declararan una serie de “Zonas de Protección Especial Temporal para la Garantía del Libre Ejercicio del Derecho al Voto”⁸ y se ordenaran implementar medidas tales como el cierre de las fronteras, la suspensión del porte de armas, la prohibición del expendio y distribución de bebidas alcohólicas y la prohibición de reuniones y manifestaciones públicas⁹.

En cualquier caso, los “resultados oficiales”¹⁰ se dieron a conocer en la noche del 30-07-2017 y, unos días después (a saber, el 04-08-2017), quedó instaurada la “Asamblea Nacional Constituyente” al elegir su Junta Directiva y Secretaría.

³ Decreto N° 2.831 en *G.O.* N° 6.295 Extraordinario del 01-05-2017.

⁴ Decreto N° 2.878 en *G.O.* N° 41.156 del 23-05-2017. Entre otros, se precisó que la “Asamblea Nacional Constituyente” estaría conformada por 364 miembros elegidos territorialmente, 8 por los pueblos indígenas y un número a determinar de representantes sectoriales (empresarios, campesinos y pescadores, discapacitados, estudiantes, trabajadores, comunas y consejos comunales, y pensionados) según el registro electoral respectivo (el cálculo dio como resultado 173 representantes); y que “[u]na vez instalada (...) deberá dictar sus estatutos de funcionamiento, teniendo como límites los valores y principios de nuestra historia republicana, así como el cumplimiento de los tratados internacionales, acuerdos y compromisos válidamente suscritos por la República, el carácter progresivo de los derechos fundamentales de los ciudadanos y las ciudadanas y las garantías democráticas dentro del más absoluto respeto de los compromisos asumidos”.

⁵ Decreto N° 2.889 en *G.O.* N° 6.303 Extraordinario del 04-06-2017. El artículo único de este decreto “exhorta a la Asamblea Nacional Constituyente (...) a que, el proyecto de Constitución que se redacte en su seno, sea sometido a referéndum aprobatorio popular, en los términos establecidos en el artículo 70 de la Constitución de la República”.

⁶ Véase Allan Brewer-Carías y Carlos García Soto (compiladores). *Estudios sobre la Asamblea Nacional Constituyente y su inconstitucional convocatoria en 2017*. Editorial Jurídica de Venezuela. Caracas, 2017.

⁷ CNE (2017, 7 de julio): CNE aprobó cronograma para elecciones a la ANC. En http://www.cne.gov.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3516

⁸ Decreto N° 2.992 en *G.O.* N° 6.317 Extraordinario del 19-07-2017. El decreto aludió a que “es un hecho notorio y comunicacional el llamado a la violencia y a impedir la celebración del mencionado evento electoral (...) que, a partir de la convocatoria legítima efectuada por el Presidente de la República, se ha materializado en actividades desestabilizadoras que han puesto en riesgo el normal desenvolvimiento de las actividades diarias, especialmente en instalaciones públicas a nivel nacional, pretendiendo generar zozobra y temor en la población con el fin de restringir, por medios violentos físicos y psicológicos, el libre ejercicio del derecho al sufragio establecido en nuestra Carta Magna”.

⁹ Resolución Conjunta N° 020168 y N° 141 de los Ministerios del Poder Popular para la Defensa y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en *G.O.* N° 41.201 del 27-07-2017.

¹⁰ Aun cuando el CNE anunció una participación que rondó los ocho millones de votos, agencias como Reuters reportaron que ella fue inferior a los cuatro millones. Véase (en inglés) Reuters (2017, 1 de agosto): Exclusive: Venezuelan vote data casts doubt on turnout at Sunday poll. En

Desde entonces, en la *G.O.* se han publicado una serie de actos emanados de este cuerpo que hoy tenemos la intención de reseñar a fin de brindar al lector una imagen de conjunto que facilite la comprensión de qué han hecho los representantes llamados a –según quien ejerce la Presidencia de la República– “decidir el futuro de la Patria”, para así determinar –a su vez– cuál es la verdadera finalidad de esta “Asamblea Nacional Constituyente”¹¹.

A tal efecto –y como hicimos en otros estudios similares¹²– en el primer aparte se enlistaron todas las publicaciones según su contenido (aspectos internos; “leyes constitucionales”; convocatorias a participar en el “debate constituyente”; ratificaciones, remociones, designaciones y antejuicios; “elecciones”; organización y presupuesto; pronunciamientos sobre el acontecer nacional e internacional)¹³, mientras que en el segundo aparte se hizo lo propio en orden cronológico, indicando el número de la *G.O.* respectiva y una breve descripción de su contenido cuando se consideró pertinente, o la cita del objeto en caso de tratarse de una “ley constitucional”.

I. PUBLICACIONES EN GACETA OFICIAL DE LA “ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE”, ORDENADAS POR CATEGORÍA

1. Aspectos internos de la “Asamblea Nacional Constituyente”

- a. Acuerdo mediante el cual se elige a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como integrantes de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente.
- b. Decreto Constituyente mediante el cual se dictan las Normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en armonía con los Poderes Públicos constituidos.
- c. Decreto Constituyente mediante el cual se designan como integrantes de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.
- d. Acuerdo mediante el cual se elige como integrante de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, al ciudadano Elvis Amoroso, como Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente.
- e. Decreto Constituyente mediante el cual se eligen el Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente.
- f. Resolución N° 001-17, mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera, como Director de Gestión Administrativa, en calidad de Encargado, de la Asamblea Nacional Constituyente.

<https://www.reuters.com/article/us-venezuela-politics-vote-exclusive/exclusive-venezuelan-vote-data-casts-doubt-on-turnout-at-sunday-poll-idUSKBN1AI0AL>

¹¹ Al efecto resulta oportuno recordar que según el artículo 347 de la Constitución de la República, “[e]l pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario. En ejercicio de dicho poder, puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de transformar al Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución”.

¹² Véanse, en coautoría con Antonio Silva Aranguren, los artículos sobre los decretos con rango, valor y fuerza de ley publicados en *G.O.* producto de las leyes habilitantes de 2015, 2013 y 2010 en los N° 143-144 (2015), 140 (2014) y 130 (2012) –respectivamente– de la *Revista de Derecho Público*, editada por la Editorial Jurídica Venezolana.

¹³ Dejamos constancia que la fecha de cierre de esta colaboración fue el 31-03-2018, por lo que cualquier publicación en *G.O.* posterior a esa fecha no fue incluida en la misma.

g. Resolución N° 002-17, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional Constituyente que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2017; y se designa al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera, como responsable de los fondos en anticipo y avance que serán girados a la Unidad Administradora a su cargo, para el Ejercicio Fiscal 2017.

h. Resolución N° 003-17, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional Constituyente, que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la distribución administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se indica; y se designa como responsable de los fondos en anticipo y avance, al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera.

i. Resolución N° 004-17, mediante la cual se dicta el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Asamblea Nacional Constituyente.

j. Acuerdo Constituyente de Elección como integrante de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente a la ciudadana Tania Valentina Díaz, como Primera Vicepresidenta.

k. Resolución N° 001-18 mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera, como Director de Gestión Administrativa, en calidad de Titular, y como Cuentadante de este Organismo.

2. “Leyes Constitucionales”

a. Ley Constitucional de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.

b. Ley Constituyente que crea el conglomerado “Agrosur”.

c. Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia.

d. Ley Constitucional de Precios Acordados.

e. Ley Constitucional sobre la creación de la Unidad Tributaria Sancionatoria.

f. Ley Constitucional del Régimen Tributario para el Desarrollo Soberano del Arco Minero.

g. Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva.

h. Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.

i. Ley Constitucional del Comité Local de Abastecimiento y Producción.

j. Ley Constitucional de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores.

3. Convocatorias a participar en el “debate constituyente”

a. Decreto Constituyente mediante el cual se instaura un gran diálogo Nacional Constituyente para el perfeccionamiento del modelo de economía productiva y diversificada que requiere la República Bolivariana de Venezuela.

b. Decreto Constituyente mediante el cual se convoca a todos las y los jóvenes venezolanos a participar ampliamente en la construcción activa del “Capítulo de la Juventud” de la nueva propuesta constitucional, como eje transversal de la Asamblea Nacional Constituyente, espacio creado para promover la paz y tranquilidad pública, y el encuentro entre todas las venezolanas y todos los venezolanos.

c. Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente Cultural en todo el territorio nacional para consolidar la identidad cultural venezolana y forjar las nuevas espiritualidades, valores y principios de nuestra sociedad necesarios para asegurar la paz, reivindicar el carácter pluricultural de la Patria, reconocer nuestra diversidad étnica y cultural, proteger los derechos humanos, conservar la vida en el planeta, garantizar la tranquilidad pública, preservar la soberanía y fortalecer la defensa integral de Nación.

- d. Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente para Personas con Discapacidad.
- e. Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente sobre la Mujer, Equidad e Igualdad de Género.
- f. Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente Educativa en todo el Territorio Nacional, para consolidar el nuevo modelo educativo venezolano y forjar las nuevas espiritualidades, valores y principios de nuestra sociedad, necesarios para asegurar el desarrollo de las personas, la paz, la convivencia, la democracia, la soberanía e independencia de la nación.
- g. Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente sobre Adultas y Adultos Mayores.

4. *Ratificaciones, remociones, designaciones y antejuicios*

- a. Decreto Constituyente de la remoción de la ciudadana Luisa Marvelia Ortega Díaz como Fiscal General de la República.
- b. Decreto Constituyente de la designación provisional del cargo de Fiscal General de la República Tarek Willians Saab.
- c. Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica al ciudadano Nicolás Maduro Moros, como Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe de Estado y de Gobierno, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para el cual fue electo por decisión del soberano Pueblo de Venezuela.
- d. Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica a las ciudadanas Tibusay Lucena Ramírez, Sandra Oblitas Ruzza, Socorro Elizabeth Hernández y Tania D'Amelio Cardiet, como Rectoras del Consejo Nacional Electoral.
- e. Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica en el ejercicio de sus funciones constitucionales a los Magistrados y Magistradas Principales del Tribunal Supremo de Justicia.
- f. Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica al ciudadano Luis Emilio Rondón González, como Rector Principal del Consejo Nacional Electoral.
- g. Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica en el ejercicio de sus funciones constitucionales a los ciudadanos Tarek William Saab, Fiscal General de la República y Presidente del Consejo Moral Republicano; Manuel Galindo Ballesteros, Contralor General de la República y Alfredo Ruiz Angulo, Defensor del Pueblo.
- h. Decreto Constituyente que autoriza la designación del Presidente del Banco Central de Venezuela.
- i. Acto Constituyente que autoriza la continuación del enjuiciamiento del ciudadano Freddy Alejandro Guevara Cortez.
- j. Acto Constituyente mediante el cual se ratifican en el ejercicio de sus funciones Constitucionales a los Magistrados y Magistradas Principales del Tribunal Supremo de Justicia.

5. *“Elecciones”*

- a. Decreto Constituyente mediante el cual se reprograma para el mes de octubre del 2017, el proceso electoral para la escogencia de gobernadoras y gobernadores de estados, en el marco del cronograma electoral ya anunciado por el Poder Electoral, en ejercicio de sus funciones constitucionales.
- b. Decreto Constituyente mediante el cual se declaran juramentados ante esta soberana Asamblea Nacional Constituyente las gobernadoras y gobernadores de cada estado a las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican.

- c. Acto Constituyente mediante el cual se juramentan la Gobernadora proclamada y Gobernadores proclamados.
- d. Decreto Constituyente de convocatoria y programación de las elecciones de Alcaldesas y Alcaldes, para el mes de diciembre del año 2017.
- e. Decreto Constituyente de convocatoria y programación de la elección de la Gobernadora o Gobernador del estado Zulia, para el mes de diciembre de 2017.
- f. Decreto Constituyente mediante el cual se Juramenta el Gobernador Proclamado del estado Zulia.
- g. Decreto Constituyente mediante el cual se delega la Juramentación de las Alcaldesas Proclamadas y Alcaldes Proclamados.
- h. Decreto Constituyente para la participación en Procesos Electorales.
- i. Decreto Constituyente sobre la convocatoria de las Elecciones para la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela.
- j. Decreto Constituyente sobre convocatoria a Elecciones en la República Bolivariana de Venezuela.

6. *Organización y presupuesto*

- a. Decreto Constituyente sobre la emergencia y reestructuración del Ministerio Público.
- b. Decreto Constituyente mediante el cual se aprueba la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, y el Plan Operativo Anual del año 2018.
- c. Decreto Constituyente mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos Operativos del Banco Central de Venezuela, para el Ejercicio Económico Financiero 2018.
- d. Decreto Constituyente mediante el cual se suprime y ordena la liquidación de la Alcaldía Metropolitana, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana, todas éstas del Área Metropolitana de Caracas y del Distrito del Alto Apure, sus órganos y entes adscritos, a partir de la publicación del presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- e. Resolución N° 001/17, mediante la cual se designan como Integrantes de la Junta de Liquidación del Distrito del Alto Apure, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, con el carácter que en ella se especifica.
- f. Resolución N° 002/17, mediante la cual se designan como Integrantes de la Junta de Liquidación del Nivel Metropolitano de Caracas, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

7. *Pronunciamientos sobre el acontecer nacional e internacional*

- a. Resolución mediante la cual se rechaza enfáticamente la irrita e ilegal declaración de los cancilleres de Argentina, canciller de facto de Brasil, Paraguay y Uruguay, mediante la cual pretenden suspender a la República Bolivariana de Venezuela en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte del MERCOSUR.
- b. Acuerdo mediante el cual se rechaza los actos ilegítimos y violentos contra el pueblo venezolano y sus instituciones, dirigidos por centros imperiales destinados a vulnerar nuestra soberanía y menoscabar las conquistas sociales alcanzadas para beneficio de las mayorías nacionales, con el fin de intervenir nuestra patria.
- c. Acuerdo mediante el cual se rechaza la vil campaña contra el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe de Estado y de Gobierno, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y como diri-

gente político, y nos solidarizamos con el pueblo de Venezuela, su familia, sus amigos y sus millones de compañeros y compañeras de Militancia Revolucionaria en Venezuela y el Mundo. *G.O.*

d. Acuerdo mediante el cual se rechaza de manera categórica la infeliz, ofensiva y temeraria amenaza militar del señor Donald Trump, Presidente de los Estados Unidos de América contra la República Bolivariana de Venezuela.

e. Decreto Constituyente contra el bloqueo financiero del Gobierno de los Estados Unidos de América contra el Pueblo Venezolano.

f. Acuerdo Constituyente para expresar su pesar ante el sensible fallecimiento de la Constituyente Dionicia de Jesús Mijoba Juárez, del Sector Pensionados por la Región Andina.

g. Acuerdo Constituyente mediante el cual se conmemora el Día Internacional de la Paz en la República Bolivariana de Venezuela.

h. Decreto Constituyente de rechazo a las nuevas sanciones injerencistas, unilaterales e ilícitas adoptadas por los gobiernos de Canadá y Estados Unidos de América en contra de la República Bolivariana de Venezuela.

i. Acuerdo Constituyente de rechazo al criminal bloqueo económico del Gobierno de los Estados Unidos de América Contra la República de Cuba.

j. Acuerdo mediante el cual se respalda y acompaña el proceso de refinanciamiento de la deuda venezolana emprendido por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, bajo los principios de soberanía e independencia, a los fines de fortalecer el desarrollo económico y social de la Nación, así como la paz y tranquilidad pública.

k. Acuerdo mediante el cual se rechaza de manera categórica las nuevas sanciones injerencistas, coercitivas y unilaterales adoptadas por la Unión Europea en contra de la República Bolivariana de Venezuela, con la finalidad de intervenir sobre asuntos internos que son de la competencia exclusiva del Pueblo e instituciones el Estado venezolano, en abierta contravención a los valores y principios fundamentales del Derecho Internacional, entre ellos, la igualdad soberana de los Estados.

l. Acuerdo Constituyente en rechazo a la violencia de la derecha fascista, los poderes imperiales y repudio ante el vil asesinato del Constituyente Tomás Daniel Lucena Briceño.

m. Acuerdo Constituyente en respaldo al lanzamiento de la Criptomoneda el Petro.

n. Acuerdo Constituyente para repudiar la extensión de la Orden Ejecutiva del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica que califica a la República Bolivariana de Venezuela como una “Amenaza Inusual y Extraordinaria”.

II. PUBLICACIONES EN GACETA OFICIAL DE LA “ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE”, ORDENADAS CRONOLÓGICAMENTE

1. *Acuerdo mediante el cual se elige a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como integrantes de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente. G.O. N° 6.320 Extraordinario del 04-08-2017.*

2. *Decreto Constituyente de la remoción de la ciudadana Luisa Marvelia Ortega Díaz como Fiscal General de la República. G.O. N° 6.322 Extraordinario del 05-08-2017.*

Síntesis: Se dio “en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático”, atendiendo a la decisión N° 65 del 04-08-2017 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia¹⁴ y vistas las “actuaciones contrarias a la Constitución de la República (...) realizadas con contumacia, discriminación y parcialidad, llevando los márgenes de impunidad del país a históricos nunca antes vistos”¹⁵.

3. *Decreto Constituyente de la designación provisional del cargo de Fiscal General de la República Tarek Williams Saab. G.O. N° 6.322 Extraordinario del 05-08-2017.*

Síntesis: Reiteró la mención a la reorganización del Estado y la creación de un nuevo ordenamiento jurídico, en adición a que “aplica la norma contenida en el artículo 349 de la Constitución de la República (...) en su segundo párrafo: Los poderes constituidos no podrán en forma alguna impedir las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente”.

4. *Decreto Constituyente sobre la emergencia y reestructuración del Ministerio Público. G.O. N° 6.322 Extraordinario del 05-08-2017.*

Síntesis: Copia la motivación anterior agregando que la emergencia responde a la “inactividad manifiesta conforme a los índices delictivos y de actos conclusivos acusatorios mínimos (...) colocando a la República en situación de vulnerabilidad en su combate contra la violencia delictiva y la violencia con fines políticos, generando por esta vía la desestabilización del país”.

5. *Resolución mediante la cual se rechaza enfáticamente la irrita e ilegal declaración de los cancilleres de Argentina, canciller de facto de Brasil, Paraguay y Uruguay, mediante la cual pretenden suspender a la República Bolivariana de Venezuela en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte del MERCOSUR. G.O. N° 6.322 Extraordinario del 05-08-2017.*

Síntesis: Arguyó que la declaración “viola flagrantemente la normativa (...) que rige esta organización regional”, por lo que se resuelve –entre otros– “[c]ondenar el uso de instrumentos legales (...) para intentar excusar acciones espurias en perjuicio de Venezuela como miembro pleno de este bloque regional” y “[r]epudiar la acción (...) que se ha convertido, junto a actores internos, en promotores de una política de intervención contra la República”.

6. *Ley Constitucional de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública. G.O. N° 6.323 Extraordinario del 08-08-2017.*

Objeto: “La presente Ley tiene por objeto crear la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, que contribuya decididamente a la preservación de la verdad, de la justicia, de la paz y la tranquilidad pública, así como al fortalecimiento de la justicia y al entendimiento democrático nacional, mediante el establecimiento de la verdad, la búsqueda y mejoramiento de la justicia, la garantía de los derechos y atención integral de las víctimas de los hechos de violencia por motivos políticos y conexos, ocurridos en la jurisdicción de la República, durante el período comprendido entre los años 1999 y 2017, así como dirigida a generar políticas, medidas y soluciones sustentables para la reducción

¹⁴ El fallo se publicó en *G.O. N° 6.322 Extraordinario del 05-08-2017*.

¹⁵ Recuérdese que la Fiscal General de la República se había pronunciado en contra del llamado a la “Asamblea Nacional Constituyente” e intentó una solicitud de aclaratoria del fallo N° 378/2017 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia –donde se interpretaron los artículos 347 y 348 de la Constitución de la República–, declarándose la misma inadmisibile por falta de legitimación según fallo N° 441/2017 de la Sala indicada. En <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/199712-441-7617-2017-17-0519.HTML>

de todas las formas de violencias e intolerancias, sus factores, dinámicas y condicionantes que han generado tales hechos” (artículo 1)¹⁶.

7. *Acuerdo mediante el cual se rechaza los actos ilegítimos y violentos contra el pueblo venezolano y sus instituciones, dirigidos por centros imperiales destinados a vulnerar nuestra soberanía y menoscabar las conquistas sociales alcanzadas para beneficio de las mayorías nacionales, con el fin de intervenir nuestra patria. G.O. N° 6.323 Extraordinario del 08-08-2017.*

Síntesis: Indicó que los sucesos del 06-08-2017¹⁷ fueron “un ataque terrorista empleando mercenarios” que “contó con el financiamiento y apoyo de la extrema derecha venezolana, en conexión con gobiernos extranjeros”, ocurriendo tal acción “luego que el pueblo venezolano eligiera la Asamblea Nacional Constituyente” cuya “sola elección (...) permitió poner fin a un período de violencia orquestado por factores internos y externos que buscan la intervención extranjera en Venezuela”.

8. *Acuerdo mediante el cual se rechaza la vil campaña contra el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe de Estado y de Gobierno, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y como dirigente político, y nos solidarizamos con el pueblo de Venezuela, su familia, sus amigos y sus millones de compañeros y compañeras de Militancia Revolucionaria en Venezuela y el Mundo. G.O. N° 6.323 Extraordinario del 08-08-2017.*

Síntesis: Señaló que “la campaña de desprestigio nacional e internacional (...) ha sido la más salvaje, extensa y profunda que recuerde la historia política de nuestra Patria” con el “fin de destruir su imagen (...) y facilitar así los planes para su derrocamiento”, siendo muestra de ello las sanciones impuestas por la administración de Donald Trump. En razón de lo anterior, acuerda “[r]echazar las sanciones establecidas y las amenazas proferidas”, así como “[r]eiterar nuestra firme e ineludible solidaridad con el Presidente Constitucional (...) y ofrecerle todo el apoyo de esta Asamblea Nacional constituyente, para derrotar y vencer las campañas contra su persona, la República y la Patria”.

9. *Decreto Constituyente mediante el cual se dictan las Normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en armonía con los Poderes Públicos constituidos. G.O. N° 6.323 Extraordinario del 08-08-2017.*

Síntesis: “El objeto del presente decreto constitucional es regular el ejercicio de la potestad soberana de la Asamblea Nacional Constituyente para dictar la normativa dirigida a garantizar el funcionamiento armonioso, justo y equilibrado de todas las ramas de los poderes públicos a fin de que su desempeño cumpla efectivamente con los fines del Estado de paz, tranquilidad pública, igualdad, justicia, preeminencia de los derechos, independencia e integridad territorial” (artículo 1).

10. *Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica al ciudadano Nicolás Maduro Moros, como Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe de Estado y de Gobierno, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para el cual fue electo por decisión del soberano Pueblo de Venezuela. G.O. N° 6.325 Extraordinario del 10-08-2017.*

¹⁶ En G.O. N° 6.338 Extraordinario del 03-11-2017 se publicó el reglamento interno de esta Comisión.

¹⁷ El Nacional (2017, 6 de agosto): Militares disidentes intentaron tomar el Fuerte Paramacay. En http://www.el-nacional.com/noticias/oposicion/militares-disidentes-intentaron-tomar-fuerte-paramacay_197392

Síntesis: Luego de invocar los artículos 347 a 349 de la Constitución de la República y las “Normas para garantizar el pleno funcionamiento institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en armonía con los Poderes Públicos constituidos”, expuso que “todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente” y ella “se encuentra facultada para adoptar medidas sobre las competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público”, por lo que al haber manifestado quien ejerce la Presidencia de la República su “voluntad absoluta de acatar el carácter pleni-potenciario de esta Magna Asamblea Nacional Constituyente” y haber “cumplido cabalmente con todos sus deberes y obligaciones constitucionales”, decretó su ratificación.

11. *Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica a las ciudadanas Tibusay Lucena Ramírez, Sandra Oblitas Ruzza, Socorro Elizabeth Hernández y Tania D’Amelio Cardiet, como Rectoras del Consejo Nacional Electoral. G.O. N° 6.326 Extraordinario del 11-08-2017.*

Síntesis: Reiteró que todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente” y ella “se encuentra facultada para adoptar medidas sobre las competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público”, agregando que el CNE ha adoptado “las medidas necesarias para garantizar el disfrute efectivo de los derechos políticos del Pueblo venezolano y el fortalecimiento del modelo de democracia participativa y protagónica”.

12. *Acuerdo mediante el cual se rechaza de manera categórica la infeliz, ofensiva y temeraria amenaza militar del señor Donald Trump, Presidente de los Estados Unidos de América contra la República Bolivariana de Venezuela. G.O. N° 6.327 Extraordinario del 12-08-2017.*

Síntesis: Ratificó el “completo y absoluto respaldo al Presidente Constitucional de la República (...), a las instituciones del Estado, a nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y a todo nuestro pueblo”, y manifestó “[a]poyar firmemente (...) todas las acciones que adopte el Jefe de Estado para anular y conjurar esta amenaza contra la Patria”. Asimismo, acordó “[s]olicitar a los órganos competentes el inicio inmediato de las investigaciones y procesos respectivos para determinar la responsabilidad y las sanciones correspondientes, contra los actores políticos nacionales que han promovido la agresión militar, económica y política contra la Patria venezolana”.

13. *Decreto Constituyente mediante el cual se reprograma para el mes de octubre del 2017, el proceso electoral para la escogencia de gobernadoras y gobernadores de estados, en el marco del cronograma electoral ya anunciado por el Poder Electoral, en ejercicio de sus funciones constitucionales. G.O. N° 6.327 Extraordinario del 12-08-2017.*

Síntesis: Comparte la motivación del N° 11 en este listado, agregando que “es menester consolidar la paz y tranquilidad que trajo consigo la elección de la Asamblea Nacional Constituyente, sin dejar espacio ni tiempo alguno para que factores antidemocráticos repitan su agenda violenta y criminal de desestabilización”, teniendo presente que el proceso electoral para elegir a los gobernadores “no se realizó en la oportunidad jurídica correspondiente, en razón de los hechos de violencia ejecutados por la oposición venezolana, para desestabilizar el orden democrático y afectar el Estado de Derecho”.

14. *Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica en el ejercicio de sus funciones constitucionales a los Magistrados y Magistradas Principales del Tribunal Supremo de Justicia. G.O. N° 41.214 del 15-08-2017.*

Síntesis: Al igual que el anterior, comparte la motivación del N° 11 en este listado agregando que “el Tribunal Supremo de Justicia (...) ha desplegado grandes esfuerzos orientados al resguardo de los altos fines del Estado, los valores constitucionales y la garantía de los derechos humanos”, siendo “necesario adoptar medidas destinadas al mejoramiento de la administración de justicia y la preservación de la paz y tranquilidad pública”. Con motivo de ello, en adición a la ratificación indicada, “instruye al Tribunal Supremo de Justicia (...) presentar con urgencia (...) las propuestas de medidas, acciones y normas necesarias para (...) el mejor funcionamiento del Poder Judicial en su conjunto”.

15. *Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica al ciudadano Luis Emilio Rondón González, como Rector Principal del Consejo Nacional Electoral. G.O. N° 41.214 del 15-08-2017.*

Síntesis: Comparte la motivación del N° 12 en este listado.

16. *Decreto Constituyente mediante el cual se designan como integrantes de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan. G.O. N° 41.214 del 15-08-2017.*

17. *Acuerdo mediante el cual se elige como integrante de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente, al ciudadano Elvis Amoroso, como Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente. G.O. N° 41.216 del 17-08-2017.*

18. *Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica en el ejercicio de sus funciones constitucionales a los ciudadanos Tarek William Saab, Fiscal General de la República y Presidente del Consejo Moral Republicano; Manuel Galindo Ballesteros, Contralor General de la República y Alfredo Ruiz Angulo, Defensor del Pueblo. G.O. N° 41.216 del 17-08-2017.*

Síntesis: Comparte la motivación del N° 11 en este listado, agregando que al ser “necesario continuar adoptando medidas destinadas a seguir mejorando el desempeño de todos los órganos integrantes del Poder Público, especialmente del Ministerio Público”, decreta “[o]rdenar la reestructuración y reorganización de los órganos del Poder Ciudadano, en razón de la crisis institucional generada en el Ministerio Público por la inactividad manifiesta de su anterior titular en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y la existencia de serios indicios de irregularidades y hechos punibles, que presuntamente involucra a diversos funcionarios de este órgano del Estado”.

19. *Decreto Constituyente contra el bloqueo financiero del Gobierno de los Estados Unidos de América contra el Pueblo Venezolano. G.O. N° 41.224 del 29-08-2017.*

Síntesis: Acordó “[a]sumir el llamado del (...) Presidente Constitucional de la República (...) de iniciar conjuntamente con los órganos del Estado competentes un juicio histórico por traición a la Patria contra los que estén incursos en la promoción de estas inmorales acciones contra los intereses del Pueblo Soberano” y “[d]eclarar como traidores a la Patria a los actores políticos nacionales de marcado carácter antivenezolano que han promovido la agresión económica e intervención contra la República (...) y solicitar a los órganos competentes el inicio inmediato de las investigaciones y procesos respectivos para determinar la responsabilidad y sanciones correspondientes”. Asimismo, reiteró su “completo y absoluto respaldo a NICOLÁS MADURO MOROS (...), a las instalaciones del Estado y a todo nuestro pueblo”.

20. *Decreto Constituyente mediante el cual se instaura un gran diálogo Nacional Constituyente para el perfeccionamiento del modelo de economía productiva y diversificada que requiere la República Bolivariana de Venezuela. G.O. N° 41.226 del 31-08-2017.*

Síntesis: Apuntó que “el perfeccionamiento del Sistema Económico Nacional hacia uno postpetrolero, mixto, productivo y diversificado que sirva a la igualdad, la prosperidad y el futuro de la Nación, constituye uno de los Objetivos de esta soberana Asamblea Nacional Constituyente, de conformidad con las Bases Comiciales y el Estatuto de Funcionamiento”, requiriéndose para ello “la más amplia unidad nacional y la participación activa de todos los sectores productivos del país”.

21. *Decreto Constituyente mediante el cual se convoca a todas las y los jóvenes venezolanos a participar ampliamente en la construcción activa del “Capítulo de la Juventud” de la nueva propuesta constitucional, como eje transversal de la Asamblea Nacional Constituyente, espacio creado para promover la paz y tranquilidad pública, y el encuentro entre todas las venezolanas y todos los venezolanos.* G.O. N° 41.230 del 06-09-2017.

Síntesis: Expuso que como “factores externos e internos (...) han amenazado un sector humano y social tan vital como la juventud, para instrumentalizarlos en acciones violentas o intolerantes dirigidas a atentar contra el orden democrático constitucional”, le corresponde a ella “[p]romover entre (...) los jóvenes nuevas espiritualidades, valores y principios fundados en el amor, la igualdad, la diversidad, la tolerancia y la inclusión”.

22. *Acuerdo Constituyente para expresar su pesar ante el sensible fallecimiento de la Constituyente Dionicia de Jesús Mijoba Juárez, del Sector Pensionados por la Región Andina.* G.O. N° 41.234 del 12-09-2017.

23. *Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente Cultural en todo el territorio nacional para consolidar la identidad cultural venezolana y forjar las nuevas espiritualidades, valores y principios de nuestra sociedad necesarios para asegurar la paz, reivindicar el carácter pluricultural de la Patria, reconocer nuestra diversidad étnica y cultural, proteger los derechos humanos, conservar la vida en el planeta, garantizar la tranquilidad pública, preservar la soberanía y fortalecer la defensa integral de Nación.* G.O. N° 41.236 del 14-09-2017.

Síntesis: Manifestó que “es ineludible e indispensable sumar esfuerzos creadores y patrióticos para lograr el fortalecimiento de las expresiones o manifestaciones constitutivas de la venezolanidad, así como cimentar el Estado Nación y lograr el mayor desarrollo de nuestra sociedad”.

24. *Acuerdo Constituyente mediante el cual se conmemora el Día Internacional de la Paz en la República Bolivariana de Venezuela.* G.O. N° 41.246 del 28-09-2017¹⁸.

Síntesis: Afirmó que “la Asamblea Nacional Constituyente recibió el mandato del Pueblo venezolano de promover, defender y consolidar la Paz, siendo estrictamente celosa para impedir o prevenir cualquier acción que promueva la violencia” y declaró a la República “como un territorio de Paz, donde se promueve, respeta y protege la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político”.

¹⁸ Nótese que en G.O. 40.750 del 21-09-2015 la Asamblea Nacional, para entonces de mayoría oficialista, publicó un acuerdo con cierto parecido titulado “Acuerdo en respaldo a las medidas adoptadas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, para garantizar la paz y estabilidad de la patria, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Paz”.

25. *Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente para Personas con Discapacidad. G.O. N° 41.246 del 28-09-2017.*

Síntesis: Sostuvo que “la Revolución Bolivariana ha concretado logros para el sector de personas con discapacidad” y, “conscientes de los grandes desafíos de este sector e inspirados en la suprema felicidad social, es necesario continuar avanzando en el reconocimiento de sus derechos” por lo que busca “generar un amplio movimiento dirigido a forjar las nuevas espiritualidades, valores y principios de los derechos de este sector”.

26. *Decreto Constituyente de rechazo a las nuevas sanciones injerencistas, unilaterales e ilícitas adoptadas por los gobiernos de Canadá y Estados Unidos de América en contra de la República Bolivariana de Venezuela. G.O. N° 41.246 del 28-09-2017¹⁹.*

Síntesis: Partió de que “la Asamblea Nacional Constituyente se encuentra en la obligación de defender la soberanía e independencia de la República y proteger los derechos humanos del Pueblo ante cualquier acto de injerencia e intervención extranjera”, por lo que exigió “el cese de la aplicación de amenazas y sanciones extranjeras” y que los gobiernos se abstengan “de realizar actos unilaterales que vulneran la soberanía nacional y su régimen socioeconómico, con la declarada intención de deponer y sustituir al Gobierno de la República”.

27. *Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente sobre la Mujer, Equidad e Igualdad de Género. G.O. N° 41.247 del 29-09-2017.*

Síntesis: Declaró el 25 de octubre de cada año como el “Día del Socialismo Feminista” y que se debe “[c]ontribuir desde un enfoque de género y feminista, a la promoción de un nuevo modelo socio económico productivo y diversificado, que promueva la construcción de nuevas relaciones de producción y el socialismo”.

28. *Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente Educativa en todo el Territorio Nacional, para consolidar el nuevo modelo educativo venezolano y forjar las nuevas espiritualidades, valores y principios de nuestra sociedad, necesarios para asegurar el desarrollo de las personas, la paz, la convivencia, la democracia, la soberanía e independencia de la nación. G.O. N° 41.252 del 06-10-2017.*

Síntesis: Indicó que “es necesario continuar afianzando y ampliando la educación gratuita, inclusiva y de calidad, desde el nivel de educación inicial hasta el postgrado universitario (...) en condiciones de igualdad real y sin discriminación alguna”, debiéndose “continuar garantizando que todos los centros de educación sean un espacio de paz” y que “el Sistema Educativo contribuya y se articule a la construcción de una economía mixta, diversificada y productiva”.

29. *Decreto Constituyente mediante el cual se declara instalada la Constituyente sobre Adultas y Adultos Mayores. G.O. N° 41.252 del 06-10-2017.*

¹⁹ Este tipo de acuerdos rechazando actos catalogados como injerencistas eran comunes cuando la Asamblea Nacional era de mayoría oficialista. Sirva de ejemplo el “Acuerdo en rechazo a la declaración injerencista del Presidente de Estados Unidos de América, Barack Obama, al decretar: ‘que la seguridad nacional y la política exterior de Estados Unidos está amenazada por la situación en Venezuela’” y el “Acuerdo en rechazo a las declaraciones injerencistas del Congreso de Diputados del Reino de España, de la Cámara del Senado de la República de Chile y la Cámara del Senado de la República de Colombia, en los asuntos internos de la República Bolivariana de Venezuela”, en G.O. 40.618 del 11-03-2015 y 40.644 del 21-04-2015, respectivamente.

Síntesis: Abogó que “la Revolución Bolivariana (...) ha reconocido la importancia de las personas adultas mayores en el desarrollo de la Nación” y que “es necesario continuar ampliando y consolidando la garantía de los derechos humanos a la salud, alimentación, recreación, cultura, deporte, trato digno y respetuoso”.

30. *Decreto Constituyente mediante el cual se declaran juramentados ante esta soberana Asamblea Nacional Constituyente las gobernadoras y gobernadores de cada estado a las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican. G.O. N° 41.259 del 18-10-2017.*

Síntesis: Reiteró que “todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente” y ella “se encuentra facultada para adoptar medidas sobre las competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público”, por lo que al haber ella convocado a los gobernadores proclamados por el Consejo Nacional Electoral “para prestar juramento y manifestar su disposición a subordinarse a esta soberana Asamblea Nacional Constituyente”, declaró juramentados a los presentes y que “[l]os Consejos Legislativos no podrán juramentar” a los “gobernadores proclamados que no hayan prestado juramento previo ante esta Asamblea Nacional Constituyente”.

31. *Acto Constituyente mediante el cual se juramentan la Gobernadora proclamada y Gobernadores proclamados. G.O. N° 41.262 del 23-10-2017.*

32. *Decreto Constituyente mediante el cual se eligen el Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente. G.O. N° 41.265 del 26-10-2017.*

33. *Decreto Constituyente que autoriza la designación del Presidente del Banco Central de Venezuela. G.O. N° 41.265 del 26-10-2017.*

Síntesis: El decreto recalcó que “todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente” y señaló que “el Presidente de la República (...) ha presentado a la consideración de esta Plenipotenciaria Asamblea Nacional Constituyente la autorización (...) en el marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica”²⁰.

34. *Decreto Constituyente de convocatoria y programación de las elecciones de Alcaldes y Alcaldes, para el mes de diciembre del año 2017. G.O. N° 41.265 del 26-10-2017.*

Síntesis: El decreto comparte la motivación del N° 11 en este listado, agregando que las elecciones de gobernadores realizadas “por iniciativa de la Asamblea Nacional Constituyente” y la posterior juramentación ante ella, han “permitido afianzar la paz, la convivencia y la tranquilidad pública”, siendo “necesario continuar avanzando en el desarrollo de procesos democráticos que permitan dirimir las diferencias políticas mediante métodos democráticos y respetuosos de participación”.

35. *Decreto Constituyente de convocatoria y programación de la elección de la Gobernadora o Gobernador del estado Zulia, para el mes de diciembre de 2017. G.O. N° 41.265 del 26-10-2017.*

²⁰ Sobre los decretos publicados con ocasión de los primeros tres estados de excepción nacional, así como la implementación del régimen de excepción en la frontera durante el segundo semestre de 2015, véase Gabriel Sira Santana: *El estado de excepción a partir de la Constitución de 1999*. Editorial Jurídica Venezolana y CIDEP. Caracas, 2017. Los balances de los decretos dictados durante el cuarto, quinto, sexto y séptimo estado de excepción nacional pueden consultarse en <http://cidep.com.ve/reportes.html>

Síntesis: El decreto comparte la motivación del N° 11 en este listado, incorporando que el gobernador “ha manifestado su negativa a cumplir con lo dispuesto en el artículo Segundo del Decreto Constituyente y del Acto Constituyente, relativo a la juramentación de las gobernadoras proclamadas y gobernadores proclamados”.

36. *Acuerdo Constituyente de rechazo al criminal bloqueo económico del Gobierno de los Estados Unidos de América Contra la República de Cuba. G.O. N° 41.270 del 02-11-2017*²¹.

Síntesis: Acordó “[e]xigir al gobierno y al Congreso de los Estados Unidos que cese de inmediato el bloqueo a la República de Cuba”.

37. *Ley Constituyente que crea el conglomerado “Agrosur”. G.O. N° 41.272 del 06-11-2017.*

Objeto: “La presente Ley Constitucional tiene por objeto crear un conglomerado agrícola denominado **AGROSUR**, integrado por las empresas del sector agrícola que a tal efecto indique la Ministra o Ministro con competencia en materia de agricultura productiva y tierras, cuya asociación tendrá por finalidad la unidad de orientación, planificación, ejecución y fines, en la producción, industrialización, comercialización y financiamiento de bienes y servicios agrícolas, sobre la base de criterios de cooperación y máxima eficiencia, a través de una organización racional adaptada a las necesidades sectoriales y las particularidades regionales y locales, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria” (artículo 1).

38. *Acto Constituyente que autoriza la continuación del enjuiciamiento del ciudadano Freddy Alejandro Guevara Cortez. G.O. N° 41.272 del 06-11-2017.*

Síntesis: Reiteró que “todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente”, sumando que el Tribunal Supremo de Justicia “solicitó autorización (...) a los fines que se determine lo conducente, según lo previsto en el artículo 200 de la Constitución de la República”, habiendo recibido la Comisión para la Verdad, Justicia, Tranquilidad y Paz Pública “diferentes testimonios de víctimas y personas que intervinieron en los sucesos de violencia con fines políticos ocurridos en nuestro país de abril a julio de 2017, en los cuales se señala al ciudadano (...) como responsable directo de la planificación, incitación y ejecución de estos hechos punibles”.

39. *Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. G.O. N° 41.274 del 08-11-2017, reimpresa en N° 41.276 del 10-11-2017.*

Objeto: “La presente Ley Constitucional tiene por objeto contribuir a generar las condiciones necesarias para promover y garantizar el reconocimiento de la diversidad, la tolerancia y el respeto recíproco, así como para prevenir y erradicar toda forma de odio, desprecio, hostigamiento, discriminación y violencia, a los fines de asegurar la efectiva vigencia de los derechos humanos, favorecer el desarrollo individual y colectivo de la persona, preservar la paz y la tranquilidad pública y proteger a la Nación” (artículo 1).

²¹ Nótese que este fue un tema recurrente cuando la Asamblea Nacional era de mayoría oficialista, trayéndose como ejemplo el “Acuerdo en respaldo a la Asamblea General de las Naciones Unidas por la Resolución sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de Norteamérica contra la República de Cuba” y el “Acuerdo en respaldo a la Asamblea General de las Naciones Unidas por la Resolución sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por Estados Unidos de Norteamérica contra la República de Cuba y contra el terrorismo”, en *G.O. N° 40.288 del 06-11-2013 y N° 40.770 del 20-10-2015*, respectivamente.

40. *Acuerdo mediante el cual se respalda y acompaña el proceso de refinanciamiento de la deuda venezolana emprendido por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, bajo los principios de soberanía e independencia, a los fines de fortalecer el desarrollo económico y social de la Nación, así como la paz y tranquilidad pública. G.O. N° 41.284 del 22-11-2017.*

Síntesis: Acordó, entre otros, “[r]eafirmar que la República (...) goza de prestigio, solvencia financiera y disposición para cumplir con sus compromisos crediticios internacionales”.

41. *Acuerdo mediante el cual se rechaza de manera categórica las nuevas sanciones injerencistas, coercitivas y unilaterales adoptadas por la Unión Europea en contra de la República Bolivariana de Venezuela, con la finalidad de intervenir sobre asuntos internos que son de la competencia exclusiva del Pueblo e instituciones el Estado venezolano, en abierta contravención a los valores y principios fundamentales del Derecho Internacional, entre ellos, la igualdad soberana de los Estados. G.O. N° 41.284 del 22-11-2017.*

Síntesis: Acordó “[r]espaldar la disposición del Jefe de Estado de la República (...) de sostener relaciones internacionales armónicas (...) fundadas en los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención sus asuntos internos” y “[e]xigir a la Unión Europea ajustar su actuación al Derecho Internacional y a abstenerse de realizar actos unilaterales coercitivos que contribuyan a vulnerar la soberanía nacional con la declarada intención de oxigenar a la languideciente oposición antidemocrática y criminal”.

42. *Ley Constitucional de Precios Acordados. G.O. N° 6.342 Extraordinario del 22-11-2017²².*

Objeto: “La presente Ley Constitucional tiene por objeto establecer los principios y bases fundamentales para el Programa de Precios Acordados, mediante el diálogo y la corresponsabilidad entre los sectores público, privado, comunal, y de las trabajadoras y trabajadores, a través del estímulo a la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios que el Ejecutivo Nacional declare como priorizados, considerando su estructura de costos, para garantizar el acceso oportuno, suficiente y de calidad a los mismos dado su carácter esencial para la vida, la protección del pueblo y de todos los actores que intervienen en la producción, distribución y comercialización, todo ello en función de la estabilidad de los precios, la paz económica y la defensa integral de la Nación” (artículo 1).

43. *Decreto Constituyente mediante el cual se aprueba la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, y el Plan Operativo Anual del año 2018. G.O. N° 41.293 del 05-12-2017²³.*

²² La “ley constitucional” no dice derogar expresamente el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, en *G.O. N° 6.202 del 08-11-2015* y reimpresso en *N° 40.787 del 12-11-2015*. De hecho, según su disposición transitoria única, “[e]l incumplimiento de los Precios Acordados será sancionado de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, hasta tanto se cree el Sistema Integrado de Seguimiento y Control para el Abastecimiento Soberano y Cumplimiento de la Política de Precios”.

²³ La “Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018” se publicó en *G.O. N° 6.347 Extraordinario*, la “Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018” en *G.O. N° 6.348 Extraordinario* y el Plan Operativo Anual del año 2018 en *G.O. N° 6.349 Extraordinario*, todas del 15-12-2017.

Síntesis: Reitera que “todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente” y que, visto que “el Poder Ejecutivo Nacional presentó a la consideración de esta Asamblea Nacional Constituyente” las leyes y plan indicado, tal aprobación “resulta imprescindible para garantizar el desarrollo económico y social de la Nación, la gobernabilidad para la administración económica y financiera del Estado, el bienestar del Pueblo y el disfrute de sus derechos fundamentales”.

44. *Resolución N° 001-17, mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera, como Director de Gestión Administrativa, en calidad de Encargado, de la Asamblea Nacional Constituyente. G.O. N° 41.298 del 12-12-2017.*

45. *Resolución N° 002-17, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional Constituyente que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2017; y se designa al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera, como responsable de los fondos en anticipo y avance que serán girados a la Unidad Administradora a su cargo, para el Ejercicio Fiscal 2017. G.O. N° 41.299 del 13-12-2017.*

Síntesis: Se fundamentó en el artículo 65 y los numerales 3, 12 y 15 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública²⁴, el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público²⁵ y los artículos 47, 51 y 59 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario²⁶.

46. *Decreto Constituyente mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos Operativos del Banco Central de Venezuela, para el Ejercicio Económico Financiero 2018. G.O. N° 41.300 del 14-12-2017.*

Síntesis: Reiteró que “todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente” y que, visto que “el Banco Central de Venezuela presentó a la consideración de esta Asamblea Nacional Constituyente el Presupuesto de Ingresos y Gastos Operativos (...) para el Ejercicio Económico Financiero 2018” y “la República (...) ha sido objeto de un bloqueo económico financiero, (...) la Asamblea Nacional Constituyente se encuentra compelida a adoptar todas las decisiones que sean necesarias para asegurar la paz y tranquilidad económica de la República, el desarrollo y la defensa integral de la Nación”.

47. *Decreto Constituyente mediante el cual se Juramenta el Gobernador Proclamado del estado Zulia. G.O. N° 41.300 del 14-12-2017.*

Síntesis: Comparte la motivación del N° 30 en este listado.

48. *Decreto Constituyente mediante el cual se delega la Juramentación de las Alcaldes Proclamadas y Alcaldes Proclamados. G.O. N° 41.300 del 14-12-2017.*

Síntesis: Insistió que “todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente” y ella “se encuentra facultada para adoptar medidas sobre las competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público”, aunado a que “todos (...) los alcaldes proclamados en sus respectivos municipios deben prestar juramento ante el Poder Originario representado en la Soberana Asamblea Nacional Constituyente”, siendo que luego de ello es que “tomarán posesión de su cargo para el ejercicio de sus funciones conforme a la Constitución y las leyes”.

²⁴ En G.O. N° 6.147 Extraordinario del 17-11-2014.

²⁵ En G.O. N° 6.154 Extraordinario del 19-11-2014.

²⁶ En G.O. N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005.

49. *Ley Constitucional sobre la creación de la Unidad Tributaria Sancionatoria. G.O. N° 41.305 del 21-12-2017.*

Objeto: “El objeto de esta Ley Constitucional es crear una unidad tributaria especial que será utilizada exclusivamente para determinar el monto de las multas y sanciones pecuniarias, cuya base de cálculo esté prevista en unidades tributarias, en los respectivos instrumentos normativos que las prevén, la cual se denomina Unidad Tributaria Sancionatoria” (artículo 1).

50. *Decreto Constituyente para la participación en Procesos Electorales. G.O. N° 41.308 del 27-12-2017.*

Síntesis: Luego de reiterar que “todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente”, señaló que “las organizaciones con fines políticos (...) se encuentran en la obligación de promover la participación (...) en los procesos electorales, evitando realizar acciones de rechazo y boicot al ejercicio del derecho humano al sufragio y al sistema de partidos”. En tal sentido, decretó que “[l]as organizaciones con fines políticos para participar en los procesos electorales nacionales, regionales o municipales deberán haber participado en las elecciones del periodo constitucional de ámbito nacional, regional o municipal inmediatamente anterior, además de cumplir con los demás requisitos previstos en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones” y que “[l]as organizaciones con fines políticos que no cumplan con la disposición anterior deberán realizar el proceso de renovación contemplado en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones”²⁷.

51. *Decreto Constituyente mediante el cual se suprime y ordena la liquidación de la Alcaldía Metropolitana, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana, todas éstas del Área Metropolitana de Caracas y del Distrito del Alto Apure, sus órganos y entes adscritos, a partir de la publicación del presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. G.O. N° 41.308 del 27-12-2017.*

Síntesis: Ocurrió visto que “todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente” y ambos “modelos de organización político administrativa no han asegurado los fines para los cuales fueron creados, generando un modelo de descentralización que debe ser objeto de una profunda reorganización para acercar la gestión pública al Poder Popular”, aunado a que “han vulnerado de forma permanente y sistemática la dignidad y los derechos laborales y de seguridad social de sus trabajadores, (...) ante lo cual la Asamblea Nacional Constituyente debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la debida protección” dada su “función” de “adoptar las medidas que estime necesarias y oportunas para la transformación del Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico”²⁸.

52. *Resolución N° 003-17, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional Constituyente, que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la distribución administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se indica; y se designa como responsable de los fondos en anticipo y avance, al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera. G.O. N° 41.308 del 27-12-2017.*

²⁷ Dicha ley fue publicada en *G.O. N° 6.013 Extraordinario del 23-12-2010.*

²⁸ El decreto dice derogar la Ley que crea el Distrito del Alto Apure y la Ley Especial del Régimen Municipal a Dos Niveles del Área Metropolitana de Caracas, en *G.O. N° 37.326 del 16-11-2001* y *N° 39.276 del 01-10-2009*, respectivamente.

Síntesis: Se fundamentó en los mismos artículos que la publicación N° 45 de este listado.

53. *Resolución N° 004-17, mediante la cual se dicta el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Asamblea Nacional Constituyente.* G.O. N° 41.308 del 27-12-2017.

Síntesis: Creó “el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias de la Asamblea Nacional Constituyente, el cual tiene por objeto regular las modificaciones al presupuesto de gastos que le competen a este Poder originario, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y la Ley de Presupuesto vigente”.

54. *Ley Constitucional del Régimen Tributario para el Desarrollo Soberano del Arco Minero.* G.O. N° 41.310 del 29-12-2017²⁹.

Objeto: “Se establece un Régimen Especial Tributario en materia de Impuesto Sobre la Renta, aplicable a los enriquecimientos netos de fuente territorial obtenidos de la venta de oro al Banco Central de Venezuela o a los sujetos que éste autorice con arreglo a lo previsto en el artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, extraído en la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional ‘Arco Minero del Orinoco’” (artículo 1).

55. *Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva.* G.O. N° 41.310 del 29-12-2017³⁰.

Objeto: “Esta Ley Constitucional tiene por objeto establecer los principios, políticas y procedimientos que regulan las inversiones extranjeras productivas de bienes y servicios, en cualquiera de sus categorías, para alcanzar el desarrollo armónico y sustentable de la Nación, promoviendo un aporte productivo y diverso de origen extranjero que contribuya a desarrollar las potencialidades productivas existentes en el país, a los fines de consolidar un marco que promueva, favorezca y otorgue seguridad jurídica a la inversión, garantice la soberanía económica y contribuya al bienestar del Pueblo, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación” (artículo 1).

56. *Resolución N° 001/17, mediante la cual se designan como Integrantes de la Junta de Liquidación del Distrito del Alto Apure, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, con el carácter que en ella se especifica.* G.O. N° 41.315 del 08-01-2018.

57. *Resolución N° 002/17, mediante la cual se designan como Integrantes de la Junta de Liquidación del Nivel Metropolitano de Caracas, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.* G.O. N° 41.315 del 08-01-2018.

58. *Acuerdo Constituyente de Elección como integrante de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente a la ciudadana Tania Valentina Díaz, como Primera Vice-presidenta.* G.O. N° 41.316 del 09-01-2018.

59. *Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.* G.O. N° 41.318 del 11-01-2018³¹.

²⁹ La “Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco” fue creada por Decreto N° 2.248 publicado en G.O. N° 40.855 del 24-02-2016.

³⁰ Dice derogar el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Extranjeras, en G.O. N° 6.152 Extraordinario del 18-11-2014.

Objeto: “Esta Ley Constitucional tiene por objeto el establecimiento de normas básicas de conducta para la Administración Pública, en todos sus niveles, que promuevan la honestidad, participación, celeridad, eficiencia y transparencia en los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras públicas. Facilita los mecanismos de control de tales procesos, y estimula la participación equilibrada de todos los agentes económicos en la inversión y justa distribución de recursos destinados a las compras públicas” (artículo 1).

60. *Acuerdo Constituyente en rechazo a la violencia de la derecha fascista, los poderes imperiales y repudio ante el vil asesinato del Constituyente Tomás Daniel Lucena Briceño. G.O. N° 41.318 del 11-01-2018.*

Síntesis: Acordó, entre otros “[r]atificar nuestra voluntad de seguir trabajando por la consolidación de la paz, acompañando los esfuerzos de diálogo promovido constantemente por el Presidente Constitucional (...) tal como hemos manifestado en cada una de las acciones llevadas a cabo en ejercicio del Poder Constituyente Originario”.

61. *Decreto Constituyente sobre la convocatoria de las Elecciones para la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. G.O. N° 6.361 del 23-01-2018.*

Síntesis: Comparte la motivación del N° 34 en este listado.

62. *Ley Constitucional del Comité Local de Abastecimiento y Producción. G.O. N° 41.330 del 29-01-2018*³².

Objeto: “Esta Ley Constitucional tiene por objeto regular la constitución, organización y funcionamiento del Comité Local de Abastecimiento y Producción (CLAP), así como el reconocimiento de la organización de las instancias de agregación y participación y organizaciones de base del Poder Popular, para asegurar la producción, abastecimiento y distribución de los alimentos y productos, a fines de garantizar, la independencia, el bienestar social del Pueblo, la seguridad alimentaria y el desarrollo integral de la Nación” (artículo 1).

63. *Ley Constitucional de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores. G.O. N° 41.336 del 06-02-2018*³³.

³¹ La “ley constitucional” no dice derogar expresamente el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en *G.O. N° 6.154 Extraordinario del 19-11-2014*. No obstante, según su disposición transitoria segunda, “[h]asta tanto sea dictada o reformada la legislación especial en materia de contrataciones públicas, o sean dictados los respectivos reglamentos o actos administrativos normativos, los procedimientos de contratación del sector público observarán lo dispuesto en los artículos 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de esta Ley Constitucional”.

³² Recuérdese que estos comités fueron creados por el Decreto N° 2.323 en *G.O. N° 6.227 Extraordinario del 13-05-2016*, mediante el cual se declaró el segundo estado de excepción y de la emergencia económica, “dadas las circunstancias extraordinarias de orden social, económico, político, natural y ecológicas que afectan gravemente la economía nacional”.

³³ Téngase presente que una versión de estos consejos ya había sido instaurada por quien ejerce la Presidencia de la República en el marco del estado de excepción según se desprende del “Decreto N° 2.535, mediante el cual se crea los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT)”, publicado en *G.O. N° 41.026 del 08-11-2016*, determinando luego el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo –mediante resolución N° 10.002 en *G.O. N° 41.045 del 05-12-2016*– que “los trabajadores y trabajadoras, integrantes de los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), no podrán ser despedidos, trasladados, desmejorados en sus condiciones de trabajo, por el lapso de un (01) año, a partir del momento de su designación, sin justa causa previamente calificada por el Inspector o Inspectora del Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras”.

Objeto: “La presente Ley Constitucional tiene por objeto regular la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores, para la participación protagónica de la clase obrera y demás expresiones del Poder Popular en la gestión de la actividad productiva y distribución de bienes y servicios en las entidades de trabajo públicas, privadas, mixtas y comunales, a fin de garantizar el desarrollo productivo de la Nación y su acceso oportuno para el Pueblo, en aras de fomentar una nueva conciencia y cultura de trabajo” (artículo 1).

64. *Decreto Constituyente sobre convocatoria a Elecciones en la República Bolivariana de Venezuela. G.O. N° 41.351 del 01-03-2018.*

Síntesis: Comparte la motivación del N° 34 en este listado, añadiendo que el “Presidente de la República (...) exhortó a la Asamblea Nacional Constituyente y al Poder Electoral a considerar la realización de elecciones para la escogencia de los Consejos Legislativos Estadales y Concejos Municipales cuyos períodos se encuentran vencidos” y que “la delegación del Gobierno venezolano ha suscrito con factores de la oposición venezolana, en el marco de la mesa de diálogo (...), un Acuerdo de Garantías Electorales”. En tal virtud, el decreto convoca la elección indicada para el mes de mayo y “reconvoca” la elección presidencial para el mismo mes “con la finalidad de garantizar la viabilidad técnica de las elecciones legislativas estadales y municipales que se suman simultáneamente al evento presidencial”.

65. *Acuerdo Constituyente en respaldo al lanzamiento de la Criptomoneda el Petro. G.O. N° 41.354 del 06-03-2018.*

Síntesis: Acordó, entre otros, “[c]rear una Comisión para el Desarrollo Normativo de El Petro, integrada por representantes de la Asamblea Nacional Constituyente y el Ejecutivo Nacional” y [f]elicitar de manera especial al Presidente de la República (...) por el impulso de esta Criptomoneda, que coloca nuestro País a la vanguardia en una nueva tendencia mundial de criptoactivos respaldados en recursos estratégicos”.

66. *Acuerdo Constituyente para repudiar la extensión de la Orden Ejecutiva del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica que califica a la República Bolivariana de Venezuela como una “Amenaza Inusual y Extraordinaria”. G.O. N° 41.355 del 07-03-2018.*

Síntesis: Acordó, entre otros, “[e]xigir a los Estados Unidos de América el respeto al Derecho Internacional y a abstenerse de realizar actos unilaterales coercitivos que contribuyen a vulnerar la soberanía nacional con la declarada intención de atentar contra los principios y valores democráticos de nuestra nación”.

67. *Acto Constituyente mediante el cual se ratifican en el ejercicio de sus funciones Constitucionales a los Magistrados y Magistradas Principales del Tribunal Supremo de Justicia. G.O. N° 41.355 del 07-03-2018.*

68. *Resolución N° 001/18, mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera, como Director de Gestión Administrativa, en calidad de Titular, y como Cuentadante de este Organismo. G.O. N° 41.356 del 22-03-2018.*